



ALICANTE PORT

REFERIDA A SERVICIOS PRESTADOS A

FORMULARIO DE:

QUEJA
SUGERENCIA

TRAVÉS DE:

MEDIOS ELECTRÓNICOS*
OTROS MEDIOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados entrarán a formar parte del fichero que, para tal efecto, se encuentra aprobado mediante la Orden FOM/958/2010, de 5 de marzo (BOE 94) y serán utilizados a los efectos de tramitar su queja o sugerencia. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición ante la Autoridad Portuaria de Alicante, responsable del tratamiento de fichero."

DATOS PERSONALES

Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Domicilio (calle, número, bloque, escalera, piso y puerta)

Código Postal Ciudad Provincia

Nacionalidad País DNI/NIE/Pasaporte

E-mail Teléfono

Entidad a la que representa y cargo (si procede)

Medio por el que desea recibir contestación:

Correo postal Correo electrónico

DATOS DE LA UNIDAD MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE PRODUJO LA INCIDENCIA

Unidad/dependencia donde se produjo la incidencia origen de la queja/sugerencia/dirección o domicilio/
Para servicios prestados por medios electrónicos: Portal electrónico/sitio Web/sede electrónica, etc. Fecha de la incidencia

MOTIVO DE LA QUEJA/SUGERENCIA

Firma del interesado

Fecha:

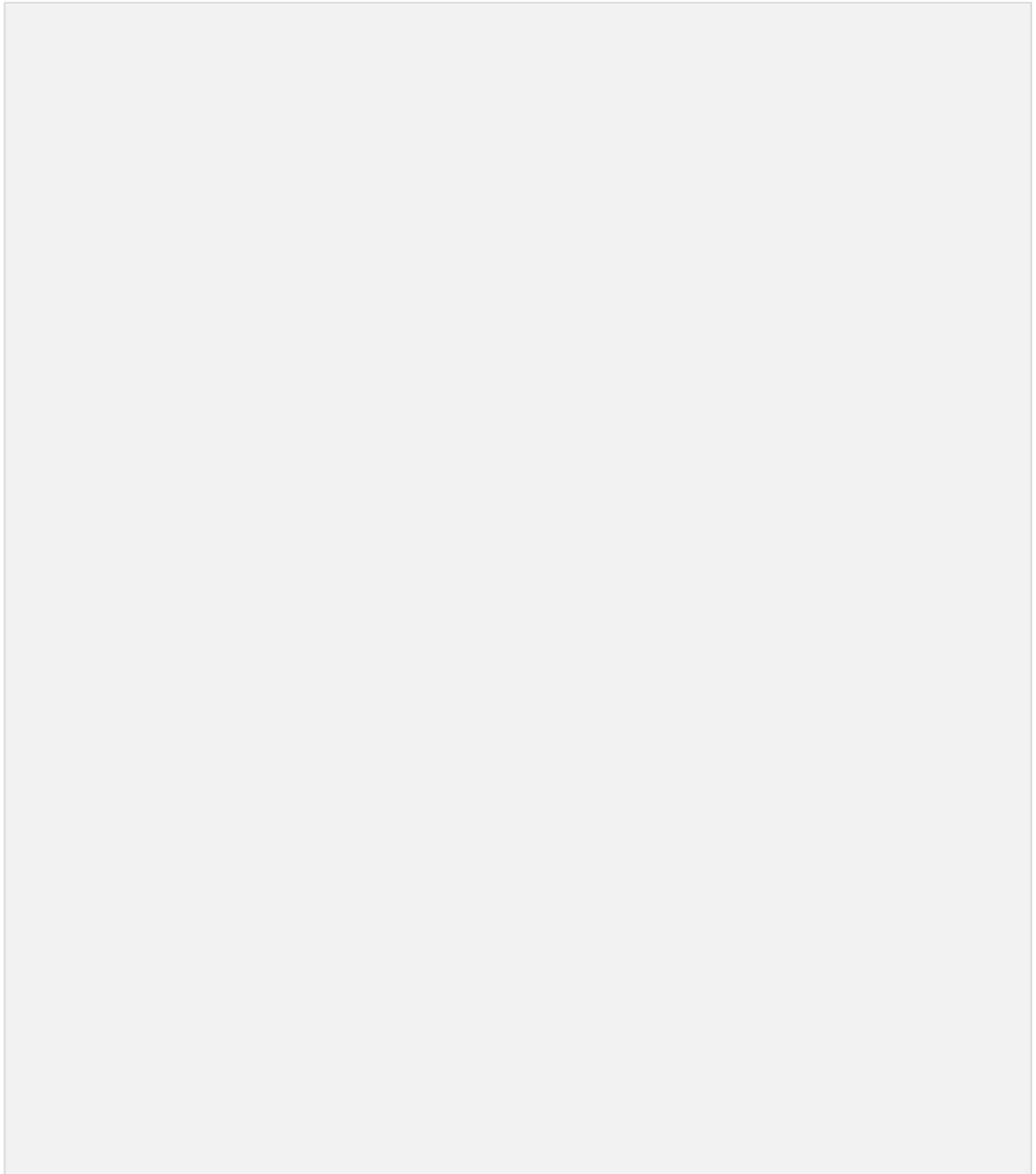
Recibida la queja o la sugerencia, la unidad responsable de su gestión informará al interesado de las actuaciones realizadas en el plazo de 20 días hábiles (Artículo 16.1 del RD 951/2005). En el supuesto de falta de contestación, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios del Departamento en Inspección General de Servicios del Ministerio de Fomento. Teléfono: 915978303 (Artículo 16.3 del RD 951/2005).

Importante: Las quejas formuladas no tendrán en ningún caso, la calificación de recursos administrativo ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa.
(*). Conforme a la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tienen la consideración de medios electrónicos los mecanismos, instalaciones, equipos o sistemas que permiten producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE



ALICANTE PORT



Documentación que adjunta:

